



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-10972240-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Programa de Turismo Social

VISTO las Leyes N° 14.209, N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 13/14, N° 54/20, el expediente electrónico N° EX-2022-10972240-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la creación del “Programa de Turismo Social”, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que según el Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada, entre otras, de promover estrategias institucionales para el fomento y prestación del turismo social, impulsando acciones relativas a la prestación de servicios turísticos para grupos específicos como niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad de la Provincia;

Que la Ley N° 14.209 establece que su objeto es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurandola

optimización de la calidad;

Que el artículo 3º de la antedicha Ley, establece como principio rector, entre otros, reconocer al turismo como un derecho social y cultural de las personas, en el sentido de su contribución al desarrollo personal e integral del individuo en el uso y disfrute de su tiempo libre;

Que, asimismo, en sus artículos 21 y siguientes, faculta a la Autoridad de Aplicación a implementar instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, a elaborar planes y promover la prestación de servicios accesibles a la población, privilegiando a los sectores vulnerables, y a generar acuerdos, con prestadores de servicios turísticos, organizaciones y empresas privadas a efectos de posibilitar el acceso a las actividades y servicios;

Que el Decreto Reglamentario N° 13/14, establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que por lo expuesto, la Subsecretaría de Turismo propicia la creación de un Programa de Turismo Social con el objetivo de realizar un abordaje integral del desarrollo del turismo social en la Provincia de Buenos Aires, mediante el diseño, implementación y evaluación de marcos metodológicos para el fortalecimiento de la gestión provincial y municipal de turismo social y la coordinación de acciones territoriales que aseguren el acceso al turismo en todas sus formas, por toda la ciudadanía, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y calidad;

Que para la realización de los objetivos propuestos en el Programa, resulta menester implementar diversos subprogramas con la finalidad de alcanzar un extenso universo de beneficiarios con distintos perfiles y necesidades;

Que el Subprograma “Fortalecimiento del Turismo Social en los Municipios: Capacitación, Implementación y Evaluación del Referencial para la Gestión Municipal del Turismo Social (RETURSOC)” se encuentra enfocado en fortalecer las capacidades de la gestión municipal del turismo social, fundamental para la correcta concreción de este y del derecho al ocio turístico. Dicho objetivo se trabajará a través de la capacitación, implementación y/o evaluación del Referencial para la Gestión Municipal del Turismo Social (RETURSOC)”, el cual establece una serie de requisitos para diseñar e implementar políticas de turismo social que favorezcan un desarrollo humano sostenible y socialmente justo;

Que por medio del Subprograma “Turismo Social en Chapadmalal y Embalse” se permite, mediante un trabajo articulado junto al Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, o quien en el futuro lo reemplace, reservar y hacer uso de plazas de alojamiento y servicios en las Unidades Turísticas Chapadmalal y Embalse;

Que a través del Subprograma “Los Niños, Niñas y Adolescentes en los Pueblos Turísticos” se busca que niñas, niños y adolescentes bonaerenses, dando preferencia a los sectores en situaciones de vulnerabilidad, puedan acceder al turismo como derecho, visitando las diversas localidades turísticas que son parte del

programa “Pueblos Turísticos”;

Que el Subprograma “Conociendo Nuestra Capital y Alrededores” tiene como objetivo el acceso a diversos atractivos de la Ciudad de La Plata y sus alrededores, siendo un programa receptivo de un día de duración, dando preferencia a niños, niñas y adolescentes de sectores en situaciones de vulnerabilidad, provenientes de diversos municipios de la provincia y persiguiendo una doble finalidad, la de garantizar el derecho al turismo y la de complementar los contenidos curriculares en los procesos escolares, mediante una visita guiada en diferentes sitios turísticos de interés patrimonial, natural y cultural;

Que han tomado intervención, en el marco de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 –modificado por el Decreto N° 90/22-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Crear el “Programa de Turismo Social”, a los fines de realizar un abordaje integral del desarrollo del turismo social en la Provincia de Buenos Aires, mediante el diseño, implementación y evaluación de marcos metodológicos para el fortalecimiento de la gestión provincial y municipal de turismo social y la coordinación de acciones territoriales que aseguren el acceso al turismo en todas sus formas, por toda la ciudadanía, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y calidad, de conformidad con los objetivos generales, objetivos específicos, subprogramas y acciones establecidas en el IF-2022-11247855-GDEBA-SSTMPCEITGP, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Designar a la Subsecretaría de Turismo de esta Cartera Ministerial - u organismo que en el futuro la reemplace- como Autoridad de Aplicación del Programa creado por el artículo anterior, pudiendo suscribir Convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, públicos y/o privados y dictar -en el marco de sus competencias- las normas necesarias (aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias) para la ejecución del presente Programa.

ARTÍCULO 3°: En los actos administrativos y convenios que se suscriban como consecuencia del Programa aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la ejecución del Programa creado por el artículo 1° será atendido con cargo a los recursos asignados a la Jurisdicción 1.1.1.11.0, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, conforme a la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, y las asignaciones presupuestarias que se establezcan en futuros ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Subsecretaría de Turismo. Cumplido, archivar.